

## En memoria de Paz Serrano Gassent

Un texto de Paz Serrano

MANUEL REVUELTA

Durante los últimos años de su vida, Paz Serrano Gassent estuvo llevando a cabo una investigación sistemática y al tiempo contradictoria sobre el proceso, las características, las posibles corrientes ideológicas y filosóficas presentes en los orígenes de la insurgencia mexicana, así como sus diferencias con otros procesos independentistas en el continente americano. Por desgracia, su forma de trabajar, de recopilar materiales en bruto, numerosos y contrapuestos, no hacen factible su publicación y mostrarían además una imagen falsa del rigor y claridad expositiva de sus escritos. No obstante, el texto *Relectura crítica de los fundamentos de la insurgencia mexicana* permite una aproximación a ese proyecto frustrado.

De su paso por las facultades de Filosofía y Derecho, en los años setenta, quedan escritos, entre ellos su tesina, sobre el anarquismo y el pensamiento libertario, así como de su rechazo y denuncia del mundo carcelario. De su paso por la enseñanza queda su activa presencia y participación en la denuncia y crítica de la LOGSE y las sucesivas leyes educativas ya desde los años ochenta, su defensa permanente de la instrucción pública y laica, y su crítica al psicopedagogismo. También, a finales de los años noventa, la invención personal del Colectivo Baltasar Gracián, desde las páginas de *Le Monde diplomatique, edición española*, que iba a convertirse en plataforma real de un lúcido sector del profesorado de enseñanzas medias plenamente activo en la actualidad.

Sobre los orígenes del pensamiento y la obra que Paz Serrano Gassent estaba realizando habría que acercarse a su tesis doctoral y al posterior libro *Vasco de Quiroga, utopía y derecho en la conquista de América*. Se ha comentado y resaltado su doble concepción jurídica y filosófica y se han rastreado las posibles raíces familiares de esa adscripción a la filosofía y al derecho. Se suele desconocer en cambio el impacto que tuvo en ella México, el México real y el México histórico, una sociedad y una cultura tan contradictoria y compleja: el mundo novohispano y su pensamiento filosófico, la trayectoria de algunas comunidades indígenas, la presencia aun latente de una sociedad de castas, y especialmente la crisis del orden colonial, los orígenes ideológicos de la insurgencia y la polémica no resuelta del primer liberalismo mexicano.

A lo largo de sucesivas estancias en México y su posterior seguimiento en España, Paz Serrano fue adentrándose en la historia del pensamiento novohispano y la formación de las corrientes ideológicas que caracterizarían el primer momento independentista mexicano. De alguna manera, la presencia mítica en aquella sociedad, especialmente en Michoacán, de la figura de Vasco de Quiroga, personaje escasamente conocido en España, sería su hilo conductor. También la permanencia de algunas comunidades indígenas, pese a siglos de hostigamiento, como Santa Fe de la Laguna, el pueblo hospital purépecha creado por Vasco de

Quiroga en el siglo XVI a orillas del lago de Pátzcuaro.

Esa dualidad constante en el pensamiento de Paz Serrano Gassent, lo jurídico y lo filosófico, lo intelectual y lo vital, lo

lúcido y riguroso junto a lo apasionado, dan a su prosa, medida y precisa, un trasfondo velado de emoción contenida y brillantez literaria, visible incluso en un texto de síntesis como el que aquí se publica.

## Utopía, derecho e insurgencia

JOSÉ LASAGA

Por alguna razón que sin duda el psicoanálisis ha intentado explicarnos, la gente que se dedica a escribir termina haciéndolo sobre aquello que más le importa, aunque en apariencia esté respondiendo a exigencias académicas, como una tesis doctoral, unos apuntes de clase o redactando una nota para un periódico. Esta especie de regla se cumple en el caso de Paz Serrano, y de manera eminente, porque sólo nos ha dejado un libro, *Vasco de Quiroga. Utopía y derecho en la conquista de América* (Madrid, FCE, 2001), que fuera antes una tesis doctoral defendida en la UNED, hacia 1994 en tribunal presidido por Javier Muguerza y que mereciera el premio extraordinario.

Después de varios viajes a México, de algunas lecturas y ciertas conversaciones, Paz Serrano descubrió que su investigación sobre Quiroga pedía una continuación. Es el trabajo que había iniciado en estos últimos años sobre la proyección que, tres siglos después, tuvieron las ideas reformadoras de Quiroga y sus tesis escolásticas sobre el origen de la insurgencia mexicana en Hidalgo y Morelos hacia 1810. Ese es el origen de RELECTURA CRÍTICA DE LOS FUNDAMENTOS DE LA INSURGENCIA MEXICANA, que publicamos hoy aquí a manera de homenaje póstumo a la amiga, compañera y colaboradora desaparecida.

Este proyecto, como es fácil adivinar por la temática, se concibió como una prolongación del libro sobre Quiroga, y significa una aproximación a nuestro tiempo. Si el primero pertenece al contexto cultural del Renacimiento, el segundo se inscribe en el de la Ilustración, y ambos reflejarían, a mi modo de ver, una unidad de búsqueda en sus lecturas y trabajos. Ésta no residiría tanto en el motivo de la utopía como en el del juego de tensiones que preside la historia occidental entre la pulsión utópica y su fracaso. Y de esa dialéctica le atrae lo que podría no haber fracasado, esto es, la pequeña y relativa victoria que la inteligencia, la generosidad y el esfuerzo terminan por alcanzar. Por eso le interesa la mezcla de utopía y pragmatismo de un Vasco de Quiroga y no el radicalismo sin matices de Las Casas. Hacia el final del libro escribió Paz Serrano: «La supervivencia en sus comunidades, la propiedad de su trabajo, el autogobierno de sus pueblos, bien podían haber sembrado la semilla de su independencia tanto respecto al duro orden colonial como con relación a la utopía impuesta, de cara a lograr la utopía de la propia liberación» (p. 418).

En el estudio que proyectaba sobre la insurgencia mexicana de Hidalgo y Morelos tenía previsto partir de las reflexiones que recientemente había llevado a

cabo la propia historiografía mexicana, entre otros, Carlos Herrejón y Luis Villoro (véase la bibliografía). En lo que respecta a Villoro, Paz Serrano lo conoció en una de sus visitas a México. El profesor mexicano se interesó por su libro sobre Vasco de Quiroga, pues venía a confirmar sus propios puntos de vista acerca de la originalidad de la insurgencia mexicana de inspiración menos «ilustrada» es decir, europea, y más asentada en las teorías y tradiciones novo-hispanas. Quizá convenga recordar que su primera publicación fue una historia de las ideas, inspirada en las tesis de Gaos y su discípulo Leopoldo Zea, que se titula *Los grandes momentos del indigenismo en México*

La relación entre Paz Serrano y Villoro plantea un caso interesante de eso que los folkloristas llaman cantos de ida y vuelta. Me refiero a que Villoro, discípulo de Gaos, que fuera discípulo de Ortega, se convierte en «maestro» o al menos, inspirador de una concepción de historia de ideas que tendría su origen en la filosofía de la «razón histórica». No deseo convertir a Paz Serrano en una «orteguiana a su pesar», sino mostrar un hecho objetivo que me parece importante en nuestro momento filosófico hispánico. A saber, que no son dos canciones sino una única melodía, una única tradición que va del trasterrado Gaos a Paz Serrano a través de Villoro\*.

En su proyectado libro sobre los orígenes ideológicos de la independencia mexicana, Paz se proponía investigar por separado las raíces históricas, jurídicas e institucionales, por un lado y las raíces filosóficas y políticas, por otro. Destacaré que Paz Serrano defiende la existencia de una Modernidad ilustrada distinta a la realmente configurada desde el siglo XVIII. Es lo de menos que contenga elementos valiosos de la tradición filosófica hispánica, pero no el que hubiera sido, acaso, menos «eurocéntrica», es decir,

más efectivamente universalista, donde «efectivo» quiere significar menos abstracto.

El rector del Colegio de San Nicolás, Hidalgo, se apoyó en su propia tradición escolástica donde encontraba suficientes elementos utópicos y de reclamación contra el *statu quo* que la Corona española había implantado en las colonias americanas desde la llegada al trono de los Borbones. Argumentos que los revolucionarios mexicanos podían encontrar en su propia tradición serían el derecho a rebelión contra el poder político injusto (doctrina de Mariana y Suárez, seguida por los jesuitas acerca de origen y límites de la soberanía) o las doctrinas que autorizan el tiranicidio, justificadas por la autoridad de Tomás de Aquino.

Por supuesto que las influencias europeas ilustradas y la Revolución Norteamericana se hicieron sentir y se les prestó atención. Pero ello no quita que México inspirara su insurgencia en raíces más o menos autóctonas que vienen tanto de su origen indígena pre-hispano, como de la forma en que los españoles llevaron a cabo la conquista y los debates políticos, jurídicos y, en última instancia, teológicos a que dieron lugar. La tesis de Paz Serrano es por tanto que con el bagaje cultural procedente de la escolástica más radical no hacía falta recurrir a Rousseau.

Hay una línea de inspiración en la insurgencia de Hidalgo y Morelos en la utopía quiroguiana, empezando porque es en el estado de Michoacán en donde estos «nacieron, trabajaron y se rebelaron». A través de una cita del ilustre viajero Alejandro de Humboldt, Paz establece la conexión entre los revolucionarios y el obispo Quiroga, al tiempo que muestra la pervivencia de la reforma social que había instaurado el prelado. Por una vez la utopía no era solo ruina y fracaso, sino semilla de futuro e inspiradora de acción emancipatoria.

## Relectura crítica de los fundamentos de la insurgencia mexicana

PAZ SERRANO GASSENT

Al realizar mi estudio anterior sobre Vasco de Quiroga y su tiempo, fui descubriendo no sólo la importancia de su obra en el estado de Michoacán sino también sus repercusiones posteriores que llegan a nuestros días. A partir de ahí comencé a investigar la posible relación entre aquellos primeros utópicos españoles y la filosofía teológico-jurídica del principio de la conquista, de raigambre hispana, con el rico y apasionante momento de la insurgencia mexicana. Movimiento independentista a la par que revolucionario que, a diferencia de otras independencias criollas de la época, jamás olvidó al conjunto de la comunidad como sujeto activo de la política, es decir, las masas de indios y castas.

Una vez enfrentada a los escritos y acciones de la insurrección de 1810, el primer problema que se me planteó, fue el de la diversidad de interpretaciones sobre la misma. Entre ellas, dejando aparte las meramente descalificadoras al estilo de Alamán, la más común es la que podríamos caracterizar como interpretación liberal. Se trata de una versión que aún reconociendo los méritos de los insurgentes, sobre todo por romper con el mundo de la conquista, traiciona su sentido al dejar fuera a los indios y castas, al pretender una abstracta unificación e igualdad de todos los habitantes de la nación, bajo la engañosa figura del ciudadano individual, supuesto sujeto de derechos. En esa línea y, desde la perspectiva de que la ruptura radical con el pasado conllevaba un mítico y luminoso futuro de progreso y riqueza general,

resultaba lógico eliminar cualquier posible relación ideológica con los detestados españoles, matriz de los agravios sufridos, de la pobreza generalizada, de la decadencia de la patria. De ahí que en las versiones liberales sobre los insurgentes, se considerara como su fuente de inspiración a autores franceses, ingleses o las revoluciones estadounidense y francesa. De ahí también que esos liberales, a diferencia de Hidalgo y Morelos, desde su utilitarismo e individualismo, rechazaran a los indios reales, aferrados a sus tierras comunales o a sus escasos privilegios, restos de las viejas Leyes de Indias, porque como indica Charles A. Hale expresando las opiniones de uno de los próceres del nuevo México, José Luis Mora «*esos cortos y envilecidos restos de la antigua población mexicana*», *aunque despertasen «compasión», no podían considerarse como la base de la sociedad mexicana progresista*».<sup>1</sup>

Hay otra interpretación que se suele considerar conservadora o tradicional. Es la de aquellos que sí relacionan los procesos independentistas, entre ellos la insurgencia e independencia mexicanas, con las concepciones teológico-jurídicas españolas, las llamadas populistas, así como con sus tradiciones legales e institucionales. Se trata de la clásica de Manuel Giménez Fernández, de los años cuarenta, continuada después con la obra de O. Carlos Stoetzer y otros autores. El problema, como indica Carlos Herrejón es que en ella «*se hizo una aplicación festinada de las tesis suarecianas, forzando textos, suponiendo demasiado y*

*pasando por alto la continuidad y presencia efectiva del populismo a través de los textos realmente leídos por los insurgentes»<sup>2</sup>. Es decir que se suele producir una trasposición de pensadores del XVI al XIX, sin atender a los tres siglos de conquista y a las singularidades propias del mundo novohispano, a cómo esas teorías se adaptaron, enriquecieron y sobrevivieron en la Nueva España, mientras ya languidecían en la metrópoli, por mor de la cerrazón absolutista acuciada por Felipe II. En este sentido, puede servirnos como confirmación de esa extensión y adaptación americana de las tesis de origen escolástico, la referencia que hace David A. Brading al tratar una de las rebeliones preindependentistas de Perú, la de Gabriel Aguilar, que pretendía ser un nuevo emperador inca, y José Manuel Ubalde, acerca de cómo ambos «conviniere en que el gobierno español era represor y que Santo Tomás de Aquino había reconocido el derecho de rebelarse contra la tiranía» y cuando, detenido Ubalde, se le recordó que todo desafío a la autoridad real era un ataque a Dios, «él insistió en el derecho de la rebelión contra la tiranía.»<sup>3</sup>*

En este trabajo, esbozo de una más amplia investigación, de lo que se trata es de rastrear precisamente esas influencias españolas, a la luz de aportaciones como las de Luis Villoro o Carlos Herrejón entre otros, en la original insurgencia mexicana, desde las propias teorías, acciones y reflexiones novohispanas. En ella distingo dos aspectos: las raíces jurídicas e institucionales y las filosóficas y políticas.

#### *Raíces jurídicas e institucionales*

Antes de situarnos en el extraordinario conjunto de argumentos en pro de la autonomía o independencia, a raíz de los sucesos de 1.808, conviene repasar su

contexto previo que se puede considerar protoindependentista. Me refiero a las numerosas revueltas producidas en toda América en torno al último tercio del siglo XVIII. Efectivamente, a partir del despotismo ilustrado borbónico, se empiezan a plantear tanto en la metrópoli como en tierras americanas, toda una serie de reformas tendentes a lograr una mayor racionalización y eficacia en la administración del reino, así como, al menos en teoría, una mejora en la vida de sus habitantes. Se comenzó analizando los «defectos» de la administración de los Austrias. En el caso de los indios, se consideraba nefasta la autonomía de sus pueblos y su escasa integración, así como sus teóricos privilegios y tutelaje real; al tiempo que se criticaban las exacciones de los corregidores y su monopolio en el reparto de productos mercantiles o la pérdida constante de sus tierras. En el caso de los criollos, se miraba con recelo su progresivo acceso a puestos administrativos, casi siempre eclesiásticos y muy por debajo de la equiparación que éstos siempre habían perseguido, así como se criticaba cierta autonomía en su gobierno, el famoso se acata pero no se cumple respecto de las leyes, consecuencia de la distancia y la decadencia del imperio austriaco, en detrimento de los intereses de la metrópoli.

La obra reformadora pretendió desde el principio satisfacer esos intereses, con una mayor centralización y ligazón de América a España para obtener mejores rendimientos. De ahí los nuevos funcionarios, regentes, intendentes, gobernadores y sobre todo visitantes que trastocaron el antiguo orden, comenzando ya a considerar a las tierras americanas como verdaderas colonias al estilo inglés y no como reinos, vasallos de una lejana corona. El nuevo estatus, que el mismo nombre de colonia indicaba, supuso en la realidad el aumento de los monopolios

estatales, la lucha contra el comercio ilegal, la subida general de impuestos y su mejor cobranza, las nuevas tributaciones de los indios, las primeras desamortizaciones eclesiásticas junto con la expulsión de los jesuitas, los inicios de la venta de las tierras comunales... En definitiva la obtención de más recursos para una metrópoli enzarzada en continuas guerras, sin que se mejorara realmente, pese a las buenas intenciones de algunos funcionarios, la vida de la mayoría de la población.

Lógicamente se sucedieron los motines y revueltas en ese final del tercio ilustrado: desde las que se produjeron antes y en torno a la expulsión de los jesuitas, en la Nueva España, o la de los comuneros de Socorro, cerca de Santa Fe de Bogotá -y nótese su nombre de defensores del común, en claro recordatorio de los comuneros castellanos sublevados contra Carlos V- hasta las más preocupantes para españoles y criollos de Tupac Amaru o Tupac Catari en el alto Perú. En ellas se puede observar una serie de elementos interesantes de cara a lo que será después la insurgencia. Así, desde un punto de vista socioeconómico las revueltas se centran en la lucha contra los estancos y los impuestos, sin olvidar la nueva tributación indígena; es decir, constituyen una rebelión del conjunto de la población contra la nueva exacción del despotismo borbónico. Desde un punto de vista jurídico, se basan en las antiguas Leyes de Indias y en el pacto de consentimiento con la monarquía hispana que ahora se incumplía. Y, desde un punto de vista cultural, comienza a percibirse la importancia simbólica de los agravios sufridos por los criollos que se sentían despreciados por los ilustrados europeos, así como la recuperación indígena de su propia identidad, su glorioso y mítico pasado, expresado en ese tipo de revueltas que Enrique

Florescano caracteriza como una suerte de utopías indígenas milenaristas, con una clara intención subversiva del orden colonial <sup>4</sup>.

Con la ebullición que muestran estos precedentes podemos ya situarnos en 1808, momento de las felonías borbónicas, la entrega del reino a Napoleón y la invasión francesa, así como los inicios de resistencia a la misma. Poco a poco llegan las noticias a la Nueva España, donde la impresión general es la de hallarse ante un vacío de poder que era preciso resolver, tanto por los españoles americanos como por los españoles europeos.

La solución criolla, representada por el cabildo de México e incluso por las teorías, más claramente independentistas de Melchor de Talamantes, se fundamenta en la tradición legal e institucional española. En síntesis, se proponía la creación de Juntas en las distintas provincias o una Junta central en México que, en ausencia del soberano, gobernase el país; también se hablaba de la convocatoria a Cortes, con diputados representantes de las ciudades. Se rescataba así, una vieja tradición hispana, la de la importancia de los ayuntamientos o de los representantes de las ciudades en el manejo de los asuntos públicos, sofocada por el absolutismo de Austrias y Borbones, que, sin embargo, había prevalecido en el imaginario colectivo, como lo muestra la proliferación de Juntas en las provincias españolas nada más comenzar la resistencia a Bonaparte. Ello se completaba con la relectura de la tradición legal española desde las Leyes de Partidas, en que se preveía esa ausencia o incapacidad del gobernante depositando la soberanía en las corporaciones del pueblo, a las Leyes de Indias, en que se concebía la relación de esos reinos con la metrópoli como resultado de un pacto consentido con el monarca pero no con

usurpadores o con los peninsulares en su conjunto. Tradición pactista de la monarquía hispana, eliminada por el absolutismo, que también se intentaba rescatar en la península, de manera un tanto mitificada, en la obra de un Martínez Marina o un Jovellanos, interpretaciones también conocidas en la Nueva España, o en el preámbulo de la posterior Constitución de Cádiz, transformando esa tradición en una suerte de leyes fundamentales del reino.

Ahora bien la solución criolla, conllevaba el claro germen de una autonomía y futura independencia y de ahí la furibunda reacción de los españoles peninsulares con su golpe de estado contra el cabildo de México y su apoyo, el virrey Iturrigaray; con la vuelta a todo el entramado institucional y legal borbónico, a su monarquía de derecho divino ajena a estas tradiciones que hemos visto invocar, lo que imposibilitó una salida más política a la cuestión del independentismo. Sin embargo, hay que indicar, en este primer momento, que pese a todas las apelaciones a la monarquía pactista y de base popular de la vieja realeza hispana preaustriaca, no aparecía en ella el conjunto de la población. Así nos lo dice el propio Talamantes en su *Representación nacional de las Colonias* donde, al tiempo que fundamenta los casos legítimos de independencia, excluye de la misma a un sector de la tan mentada base popular: «*El pueblo ínfimo en ninguna nación verdaderamente culta goza de este derecho de ciudadano; porque su rusticidad, ignorancia, grosería, indigencia y la dependencia necesaria en que se halla respecto de los hombres ilustrados y poderosos, lo hacen indigno de tan excelente cualidad, que exige una libertad verdadera, incompatible con la ignorancia y la mendicidad*»<sup>5</sup>. Independencia, pero tan sólo criolla, fruto del pánico general hacia la chusma, esa

población en la que más adelante se apoyará Hidalgo en cuanto parte fundamental de la nueva nación.

Mientras tanto los acontecimientos peninsulares y sus reflejos americanos se precipitan. La Junta Suprema central convoca a Cortes constituyentes que se iniciarán en Cádiz en 1810. Esa misma Junta, la posterior Regencia y las propias Cortes, preocupadas por la necesidad del dinero ultramarino para la guerra de la Independencia, legislan a favor de los americanos, disminuyendo impuestos, eliminando el tributo de los indios, abriendo tímidamente el comercio... Leyes que sólo más adelante se pondrán en vigor, en el caso de México cuando está en auge la insurgencia, o que llegan demasiado tarde cuando las Juntas de Venezuela o Buenos Aires ya están actuando por su cuenta. Pero además, la misma convocatoria a Cortes supuso un verdadero insulto a los diputados americanos a los que no se concedía la paridad de representación. Ahí conviene recordar sus constantes peticiones de una igualdad siempre pospuesta hasta la elaboración de la Constitución, donde tampoco se contempló, o sus críticas por la no consideración como ciudadanos de los individuos de origen africano, con lo que quedaba sin representación gran parte de la población americana.

Discusiones en las que se entremezclan el miedo a una superioridad numérica de los americanos respecto de los españoles, la consideración de aquellas tierras, también por parte de los liberales españoles, como colonias al servicio de la metrópoli, al estilo borbónico, cuando no un claro desprecio hacia los criollos y un racismo no disimulado respecto de indios y castas, en la tradición «progresista» ilustrada, como la de De Paw y otros. Así, respecto de los indios, el diputado por Sevilla Juan Pablo Valiente indicaba:»...*es tal la pequeñez de su*

*espíritu, la cortedad de ingenio, su propensión al ocio, a la oscuridad y al retiro, alejándose siempre del concurso de las demás clases, que al cabo de tres siglos de oportunas y empeñadas providencias para entregarlos a las ideas comunes y regulares, se muestran iguales a los del tiempo del descubrimiento de las Indias...»* O, respecto de los originarios de Africa, matriz de las numerosas castas, decía el diputado por Cataluña Jaime Creus: «... para no concederles el derecho de ciudadanos, no porque son originarios de Africa, sino porque lo son de una Nación irreligiosa, inmoral, casi desnaturalizada por razón de sus costumbres; sabemos que siempre conservan algún tanto aquellos principios que se mamaron con la leche, y aunque después los hijos de estos hayan sido educados en España, no dejan sus padres de influir en sus costumbres por los principios que adquirieron»<sup>6</sup>.

Debates que también muestran un total desconocimiento de América que, en vano, intentaron remediar sus representantes y -pese a que se conocían las noticias del imparable independentismo- un incomprensible autismo respecto de lo que estaba sucediendo en las antiguas Indias, a la espera ingenua de que una vez se conociera la liberal y benéfica Constitución de Cádiz, los americanos volverían a su relación con España, transidos de agradecimiento por la nueva libertad. Sin embargo, éstos sabían muy bien que no se pretendía una igualdad entre ambos continentes sino una libertad restrictiva y otorgada en el marco del mismo colonialismo del que abjuraban. «América va a perderse» como anunciaban con amargura, ante la indiferencia imperante, sus representantes en Cádiz. En septiembre de 1810 ya había sonado el grito de Dolores.

Con Hidalgo y su insurrección, acontece algo distinto de las conspiraciones

criollas, en el sentido de que lleva al límite esa tradición hispánica de que todos emergían. Partidario del autogobierno de los cabildos, de la convocatoria de un Congreso de representantes de las provincias - ya no lo llama Cortes quizás por marcar distancia con las españolas- su novedad radica en que no excluye a los indios y castas de la comunidad de la patria. Sí, como decían las viejas leyes, ante un vacío de poder la soberanía volvía al pueblo, ese pueblo lo constituía toda la comunidad, en la mejor tradición escolástica, como después se verá. Su novedad consistía también en que dicha soberanía popular no pretendía devolver el reino a Fernando VII, al que pronto dejó de mentar, sobre todo a partir de su entrada en Valladolid y Guadalajara, ni siquiera para mantener la ficción de una lucha en pro de la «secuestrada» monarquía española. De ahí la radicalidad de sus propuestas sociales, destinadas a toda la comunidad, como la supresión de la esclavitud, eliminación de los impuestos de indios y castas, reparto de tierras, eliminación de las duras condiciones laborales de los obrajes o destrucción de los mismos... Y por ello proclamaba: «No existen ya para nosotros -dice- ni el rey ni los tributos. Esa gabela vergonzosa, que sólo conviene a los esclavos, la hemos sobrellevado hace tres siglos como signo de la tiranía y servidumbre; terrible mancha que sabremos lavar con nuestros esfuerzos»<sup>7</sup>. De ahí su clara calificación de toda la conquista como ilegítima, en la línea radicalizada de un Vitoria o un Las Casas, y la necesidad de rebelarse como un derecho «contra estos hombres, cuya soberbia y despotismo, hemos sufrido con paciencia por espacio de casi trescientos años, en que hemos visto quebrantados los derechos de hospitalidad»<sup>8</sup>. Con ello entramos ya en el marco filosófico de esta insurgencia radical.

*Raíces filosóficas y políticas*

Al analizar la obra de Hidalgo, su *Disertación sobre la mejor forma de estudiar Teología escolástica*, sus proclamas y decretos, las actas de su juicio, así como sus estudios, su época de rector en el Colegio de San Nicolás o sus acciones parroquiales, resulta patente su afinidad con esa mal llamada «conservadora» escolástica hispana, de tan fecundas y radicales consecuencias en el terreno político, así como su conexión con otra tradición filosófica, la del pensamiento utópico. Ello no obsta para que, dado su carácter ilustrado, recibiera influencias francesas, sobre todo literarias, o le impactara la independencia de los Estados Unidos, con los que siempre trató de establecer alianzas.

Para hallar la relación que me interesa exponer, hay que remontarse al siglo XVI y los inicios de la conquista, donde nos encontramos con la cuestión de su legitimidad. Vitoria la había dejado bastante maltrecha al limitarla fundamentalmente a la libertad de los mares, comercio o predicación, de carácter internacional y recíproco, o a una hipotética tutela temporal. Las Casas la subordinaba al libre consentimiento de sus habitantes. Todos estos debates, de algún modo reflejados en las Leyes de Indias, iban logrando que éstas se considerasen, en lo político, como reinos sujetos por vasallaje a la corona, tal como reapareció en las discusiones de 1.808 en el ayuntamiento mexicano, al desaparecer el monarca, y que desembocarían en el proyecto de independencia de Hidalgo. Si bien en la práctica triunfaron tesis más absolutistas -teorizadas por el humanista renacentista Ginés de Sepúlveda, que intentaban convertir las posesiones americanas en colonias cerradas, burocratizadas, hispanizadas como ya quería Felipe II que llegó a prohibir que «se hablara de cosas de indios»- lo cierto

es que la lejanía, la dificultad de cumplir las leyes imperiales, la mayor relajación del aparato inquisitorial, permitió la supervivencia de una convicción general acerca de los territorios americanos como reinos, así como la duda sobre la legitimidad de la conquista española, inoculada por esa escolástica salmantina, presente en el mundo estudioso americano.

Otra línea escolástica, cultivada por los jesuitas y representada fundamentalmente por Suárez, referente al origen y límites de la soberanía, también se transplantó y expandió por ultramar, tal vez con más fuerza que en la metrópoli. No se trata de una originalidad de este autor, sino como indica Carlos Herrejón <sup>9</sup>, de una tradición potente que el jesuita sistematizó con rigor filosófico si bien no con la contundencia del también jesuita Mariana. En ella me interesa destacar las teorías de su obra *Defensio fidei*, en torno a la obligación política y el derecho de rebelión, denostadas en el absolutismo europeo, pero de éxito entre religiosos y juristas americanos y españoles. En síntesis, Suárez parte de que el origen del poder como de todo lo creado está en Dios, pero éste no recae directamente sobre el monarca concreto, sino sobre la comunidad, surgida de la naturaleza social del hombre, por lo que es de derecho natural que en ella resida la soberanía. Una vez que esta comunidad pasa a ser política debe gobernarse y elegir su modelo de gobierno al que, por el pacto de sujeción, cede sus derechos naturales. No se trata de un pacto de los individuos solos, esos átomos aislados del individualismo liberal, sino del conjunto de la comunidad y se fundamenta en su libre consentimiento. A ésta le cabe, caso de tiranía de usurpación o de régimen al no buscar el bien común, el derecho de rebelión, deposición o incluso muerte del tirano, en cuanto legítima defensa del pacto fundacional.

Ya en tierras americanas, esta será la tesis más aceptada en el terreno de la teoría política entre los jesuitas y otros pensadores. Es conocida la influencia de aquellos en la educación novohispana, así como la importancia política de padres como Francisco Xavier Alegre que sostenía que: «*Todo Imperio, por tanto, de cualquier clase que sea, tuvo su origen en una convención o pacto entre los hombres*»<sup>10</sup> o de Francisco Xavier Clavijero que, con su *Storia Antica de México*, abrió a los novohispanos la conciencia y la validez de su propio pasado. De modo que es lógico suponer que estas teorías filosófico-políticas formaban parte del acervo común de los estudiosos y sus alumnos y preocuparan a los poderes fácticos, embarcados en un absolutismo monárquico que pretendía, además, el derecho divino de los reyes y el regalismo eclesiástico más extremado. De ahí el interés de la corona, al expulsar a los jesuitas y apropiarse de sus bienes, por la desaparición también de sus enseñanzas. Compañía de Jesús a la que Carlos III, cuando urgía del Papa su extinción, consideraba como «*inventora de opiniones sanguinarias... los reyes insultados, amotinados los pueblos*» o de la tesis del tiranicidio que, en las Constituciones del Seminario Tridentino de Valladolid se prohibían al señalar que «*no enseñen doctrinas sanguinarias, condenadas por el Concilio Constanciense y últimamente proscritas por nuestro soberano*»<sup>11</sup>, en perfecta obediencia del alto clero a la monarquía divina.

En este ambiente intelectual, relacionado con los jesuitas y sus reformas educativas, según muestra su *Disertación teológica* y sus libros, se fue formando Hidalgo, por lo que no le podían resultar extrañas esas ideas sobre el poder y sus límites, aunque hubieran sido condenadas por la monarquía y el alto clero, que también había prohibido enseñar en lenguas

indígenas. Pero además, hay que notar cómo de modo indirecto también aparecen dichas tesis en esa obra teológica. En efecto, en ella se repudiaba el exceso del método silogístico en la Teología escolástica decadente, su exagerado ergotismo o ridículo casuismo, y se propugnaba la vuelta a las Escrituras, Santos Padres, o los grandes de la Escolástica, la ayuda de materias como la historia, la geografía o la crítica y se proponían los manuales de nuevos autores como el agustino Juan Lorenzo Berti y el dominico Gotti. Pues bien, dichos teólogos, como indica Carlos Herrejón, no eran ajenos a las tesis populistas sobre el poder y así, Berti sostenía que «*los mismos príncipes tienen la autoridad recibida del pueblo*», mientras que Gotti mantenía que: «*Aunque bien se diga que el pueblo transfirió toda su autoridad al rey; sin embargo así como no pretende transferirla a tal grado que el rey pueda privar a los ciudadanos de lo que se les debe por derecho natural, así tampoco puede privarlos de aquello que les otorga el derecho de gentes y el consejo de todas las naciones*»<sup>12</sup>.

Con este bagaje cultural, procedente de la escolástica más radical, no hace falta recurrir a Rousseau para que el cura comprendiera que le asistía el derecho de rebelión contra la tiranía española y que, además, dicho derecho residía en la comunidad en su conjunto. Él mismo en momentos tan duros como su juicio militar y, pese a sus intentos por justificarse, nos lo muestra con sequedad desabrida, como cosa sabida, al responder a la cuestión sobre «*quien hizo al declarante juez competente de la defensa del reino, y mucho menos de las ventajas de su independencia... Dijo que el derecho que tiene todo ciudadano cuando cree la patria en riesgo de perderse*».<sup>13</sup>

Por último, según he indicado al comienzo de esta parte, también nos encontramos en la insurgencia otra línea

filosófica, asimismo trasladada desde España, la del utopismo. Si he iniciado mi exposición refiriéndome a Vasco de Quiroga y sus repercusiones en Michoacán, quiero cerrarla recordando brevemente su obra, precisamente en el lugar donde nacieron, trabajaron y se rebelaron Hidalgo y Morelos, hasta el punto de que su permanencia en la vida de la colectividad, como nos indica Humboldt, nos puede permitir hablar de un cierto utopismo michoacano. Así se expresa el científico alemán al hablar de Quiroga: «*Este celoso prelado, a quien todavía hoy llaman aquellos indígenas su padre, fue más feliz en su protección a los infelices habitantes de México que el virtuoso obispo de Chiapa, Bartolomé de Las Casas. Quiroga fue principalmente el bienhechor de los indios tarascos, fomentando su industria y señalando a cada pueblo indio un ramo de comercio particular. Gran parte de estas útiles instituciones se han conservado hasta nuestros días.*»<sup>14</sup> A esta constatación de su pervivencia hay que añadir cómo en 1766, siendo rector de San Nicolás Juan Joseph Moreno, biógrafo de Quiroga, e Hidalgo colegial del mismo, se redescubrieron las Ordenanzas para regir sus pueblos utópicos y el Testamento del fundador. Textos que se debatieron ampliamente en plena época ilustrada, en que las reformas y utopías parecían de nuevo posibles.

En resumen, esa utopía quiroguiana de los pueblos-hospitales, comunitaria y cristianizadora, se basaba en la propiedad común de los bienes, con prohibición de enajenarlos, el trabajo comunitario y moderado y un modesto autogobierno. En cuanto al Colegio, se pretendía la formación de un clero digno, versado en las lenguas indígenas, las que se acababan de prohibir, para no separarse del pueblo objeto de su cuidado, y una formación escolar para españoles e indios, con el fin de

lograr una convivencia armónica entre las dos culturas. Se trataba en su momento, de una acerva crítica a la acción colonial. Sin embargo, pese al fracaso de sus propuestas, me parece indudable, precisamente por su permanencia popular y su redescubrimiento dieciochesco, su relación con las acciones sociales de Hidalgo en sus diversos curatos, Colima, San Felipe y Dolores y con su posterior trayectoria.

Influyeron también en él, indudablemente, el reformismo ilustrado que ya se intentaba realizar en Michoacán por parte de sus amigos José Pérez Calama, que había premiado su *Disertación*, el obispo San Miguel o Abad y Queipo, futuro obispo y su ulterior y encarnizado enemigo. Pero da la impresión que ese reformismo paternal, desde arriba, no era a lo que tendía el cura, más propenso en sus proyectos a realizar acciones desde abajo, desde las necesidades de sus parroquianos. Por otra parte, pronto quedaron claros los límites de dicho reformismo, más próximo al despotismo que a los ideales ilustrados, cuando el pueblo se levantó con Hidalgo por la Guadalupe, contra el mal gobierno y los gachupines y Abad inició su retahíla de excomuniones y fulminaciones contra los insurgentes, a mayor gloria de la monarquía absoluta. Pueblo en armas del que Hidalgo conocía sus lenguas, sus vejaciones, sus deseos, en la mejor tradición utópica. Tradición que se puede incardinar en esos movimientos milenaristas indios, de que nos habla Florescano y a los que antes me he referido, pero que también pueden enlazar con los proyectos quiroguianos, idealizados en el imaginario michoacano.

Más adelante, subsumida la insurgencia en los ideales liberales del mundo criollo, ya no tendrían cabida las proclamas sociales, comunitarias o utópicas de sus primeros rectores. Según nos indica

Hale: «*La política liberal más consistente se proponía negar todas las distinciones legales en la sociedad, y elevar teóricamente al indio a la categoría universal de «ciudadano». Sin embargo, esta teoría equivalía a negar la base indígena de la sociedad al decir, en efecto, que el indio ya no existía*»<sup>15</sup>. Desaparecería así el confuso sueño de la revolución, pues de eso se trataba, de cambiar el orden social, ese ideal que, en palabras de Luis Villoro, «*se transmite como un rayo*», porque como añade el mismo autor: «*Estamos ante un movimiento unánime de las clases populares, sin antecedentes en la historia anterior de toda la América y sin paralelo en el movimiento de emancipación de otros países del continente*»<sup>16</sup>. A lo que se podría añadir, sin embargo, algún paralelismo con la fallida conmoción revolucionaria en el proceso

de la guerra de la independencia española, con sus juntas populares y sus furiosos ataques contra las autoridades o los ricos acomodaticios y traidores, con sus sueños de transformación real del orden dominante, aunque se quedara en intenciones todavía dependientes de los viejos mitos del monarca protector.

Tal vez por ello ambas subversiones sucumbieron tras la acción de esos letrados ilustrados, en uno y otro continente, que pergeñaron las constituciones liberales de Cádiz y de Apatzingán, donde –sin excluir sus méritos en orden a los derechos individuales– los anhelos sociales de Hidalgo, Morelos y sus seguidores se esfumarían al igual que los de las desposeídas masas hispanas. En los dos casos, capas populares, actores y víctimas sacrificadas de las distintas independencias.

## NOTAS

<sup>1</sup> Hale, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora. 1821-1853*, Siglo XXI, México 1972, p. 229

<sup>2</sup> Herrejón Peredo, Carlos, *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental*, SEP, México 1987.

<sup>3</sup> Brading, David A. *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1.492-1.867*, Fondo de Cultura Económica, México 1993, p.597.

<sup>4</sup> Florescano, Enrique, *Memoria mexicana*, FCE, México, 1987.

<sup>5</sup> Citado por Torre Villar, Ernesto de la, *La Constitución de Apatzingan y los creadores del Estado mexicano*, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1964, p. 138.

<sup>6</sup> Pascual Martínez, Pedro, *La unión con España, exigencia de los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*, Comunidad de Madrid, Madrid 2001, pp.144 y 151.

<sup>7</sup> Citado en Villoro, Luis, *El proceso ideológico de la revolución de Independencia*, SEP, México 1986, p. 80.

<sup>8</sup> «Proclama del cura Hidalgo a la nación americana», citado en *La Constitución de Apatzingan...*, op. cit., p.203.

<sup>9</sup> Herrejón Peredo, Carlos, op. cit.

<sup>10</sup> Méndez Plancarte, Gabriel (introducción y selección), *Humanistas del siglo XVIII*, de, UNAM, México 1962, p. 49

<sup>11</sup> Citado en *Textos políticos en la Nueva España*, selección de Herrejón Peredo, Carlos, UNAM, México, 1984, pp. 17 y 18.

<sup>12</sup> Herrejón Peredo, Carlos, *Hidalgo...*, op. cit., p. 25.

<sup>13</sup> Citado en Castillo Ledón, Luis, *Hidalgo, la vida del héroe*, México 1948, p. 214.

<sup>14</sup> Humboldt, Alejandro de, *Ensayo político sobre el Reino de la Nueva España*, Porrúa, México, 1984, p.168.

<sup>15</sup> Hale, Charles A., op. cit., p. 252

<sup>16</sup> Villoro, Luis, «Las corrientes ideológicas en la época de la independencia», en *Estudios de la Historia de la Filosofía en México*, UNAM, México, 1963, p. 215.

\* Por lo demás, la hipótesis es fácilmente documentable. Villoro ha escrito un importante ensayo sobre la distinción creencias / ideas en Ortega, editado en el libro colectivo *José Ortega y Gasset*, México, Breviarios del FCE, 1984. El librito, por cierto, reza en su dedicatoria: «A José Gaos: *In memoriam*».